



**INDICACIONES DEL HONORABLE SENADOR CARLOS BIANCHI AL
PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA INTEGRIDAD PÚBLICA.
(BOLETÍN 11.883-06).**

1). En el inciso segundo del número 1) del artículo 1° del proyecto, para reemplazar la palabra “integridad” por “probidad”.

2). En el inciso segundo del número 1) del artículo 1° del proyecto, para reemplazar la expresión “los años de experiencia del candidato” por “los años de experiencia calificada del candidato”, eliminando en consecuencia la frase “sus años de experiencia calificada” que sigue.

3). Para agregar en el inciso tercero del número 1) del artículo 1° del proyecto, la frase “La Dirección Nacional del Servicio Civil y el Consejo de Alta Dirección Pública dispondrán de 30 días para evacuar el informe”

4). Para eliminar el inciso final del número 1) del artículo 1° del proyecto.

5). En el número 6) del artículo 1° del proyecto, para eliminar “que hayan estado sujetas a la fiscalización de instituciones fiscalizadoras que se relacionen con el Presidente de la República a través del respectivo Ministerio en que desempeñen funciones, o que se relacionen con el Presidente de la República a través del Ministerio mediante el cual el servicio público en que desempeñaron funciones se relaciona con el Presidente de la República, cuando corresponda” reemplazando la expresión “si con respecto de las cuales” por “respecto de las cuales”.

6). Para adicionar un nuevo inciso final al número 6) del artículo 1° del proyecto, del siguiente tenor “Las prohibiciones contempladas en este artículo serán aplicables a los ex Ministros de Estado, los ex Subsecretarios y ex Jefes Superiores de Servicios que hubieren desempeñado funciones por un plazo mínimo de 3 meses”.

7). Para reemplazar el número 7) del artículo 1° del proyecto, por uno nuevo del siguiente tenor:
“7). Agréguese el siguiente artículo 58, nuevo:

“Artículo 58.- Una vez cesados en sus cargos y por el plazo de un año, los ex funcionarios de órganos de la administración del estado y de sus organismos desconcentrados o descentralizados, que se hubieren desempeñado labores de fiscalización en un cargo de hasta tercer nivel jerárquico de la respectiva entidad o su equivalente, según grado remuneratorio o, en su defecto, según el monto de las remuneraciones de carácter permanente, y las personas que hayan prestado servicios a cualquier título y hayan percibido una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel



jerárquico, no podrán prestar ningún tipo de servicios, gratuitos o remunerados, ni adquirir participación en la propiedad de entidades públicas o privadas que hayan estado sujetas a la fiscalización del organismo en que se hayan desempeñado ni de aquellas empresas que formen parte del mismo grupo empresarial de éstas en los términos de la ley 18.045.

Los funcionarios mencionados en el inciso anterior que hayan sido sujetos pasivos de acuerdo a la Ley 20.730, no podrán realizar lobby y/o de gestión de intereses particulares por un periodo de doce meses a contar de la fecha de cese de sus funciones, ante la misma institución en la que desempeñaron funciones”.

8). En el número 9) del artículo 1° del proyecto, en el inciso segundo, para reemplazar las cifras “100 y 2000” por “1.000 a 3.000”.

9). Para eliminar el número 2) del artículo 3° del proyecto.

10). Para eliminar el número 2) del artículo 6° del proyecto

11). En el inciso primero de la letra a) del número 3) del artículo 6° del proyecto, para reemplazar la frase “cuarto grado de consanguinidad” por “tercer grado de consanguinidad”.

12). Para agregar en el número 4) del artículo 6° del proyecto, la frase “en el Congreso Nacional.” a continuación de la palabra “intereses particulares”.

Comisión de Defensa

Prohibición armas químicas. (Boletín 11.919-02)

El proyecto de ley que tiene relación con la “Prohibición de armas químicas”, consta de 4 ejes fundamentales del proyecto según el ministerio de Defensa:

1. **Autoridad nacional:** Con funciones y atribuciones claramente definidas acerca del control del uso de sustancias químicas claramente definidas acerca del control del uso de sustancia químicas y agentes biológicos, para impedir el desarrollo y empleo de armas de ese carácter.
Sanciones: Tipos de penales específicos para sancionar la producción y el empleo de armas químicas y biológicas. (La jurisdicción de los tribunales chilenos para conocer de estos hechos delictivos se extiende incluso fuera de los límites del país, cuando sean cometidos por nacionales).
2. **Control:** Sistema de control de ciertas sustancias químicas tóxicas y agentes biológicos que puedan ser utilizados para la fabricación de armas especiales, llevando un registro obligatorio para quienes desarrollen actividades con tales sustancias y agentes; la exigencia de obtener licencia y autorizaciones para celebrar ciertos actos, y deberes de remitir información a la Autoridad Nacional concerniente a determinados hechos jurídicos.
3. **Reconocimiento:** Reconoce las atribuciones que tiene la OPAQ para efectuar inspecciones en los Estados Parte, con el objeto de verificar el cumplimiento de la CAQ, y especifica el rol del Grupo Nacional de Acompañamiento que designe la Autoridad Nacional.

Y tiene como objetivo la incorporación, al ordenamiento interno, de normas que garanticen el cumplimiento de los deberes contraídos por Chile en diferentes convenciones internacionales relativas a armas químicas y biológicas, impidiendo así el uso indebido o su empleo con fines prohibidos que atenten contra la salud de las personas, medioambiente, y la seguridad nacional e internacional.

Comisión Zonas Extremas

Impacto de Políticas Públicas en Universidades del Estado.

- **Universidad de Tarapacá:** Es una universidad que consta con 9000 estudiantes de pre-grado, siendo de tamaño mediano, con la biblioteca más grande del norte del país, y señalada como una de las 9 mejores del país en concepto de calidad, según un estudio realizado por diario El Mercurio.
- **Universidad de Aysén:** Universidad relativamente nueva, por lo que aún existe una gran cantidad de costos asociados para la construcción de la misma, señalando que el terreno ya se encuentra comprado en un espacio rural. A la misma vez se da a conocer lo difícil que es contar con un cuerpo académico, ya que los docentes son muy difíciles de llevar a lugares aislados.
- **Universidad Arturo Prat de Tarapacá:** Una de las universidades a nivel país con la mayor creación de carreras propias de la zona, enfocadas en las necesidades de la población y territorio de la región, como por ejemplo carreras que tienen directa relación con la elaboración del vino, astronómicas, etc.
- **Universidad de Magallanes:** Desde sus inicios que esta universidad ha tenido una falta de presupuesto, pero aun así ha sabido perdurar en el tiempo. Se tiene el anhelo de poder mejorar considerablemente las dependencias de estudio con la creación de laboratorios naturales únicos en el país para la realización de investigaciones acerca de la Antártica, calentamiento global, etc. En donde investigadores de todo el mundo se sentirían atraídos para participar.

Todas estas universidades concuerdan con lo difícil que es mantener universidades en zonas aisladas, sobretodo en relación a sus académicos, por lo que señalan la importancia y urgencia que se requiere para el aumento de recursos a estas universidades, para así potenciar no solo su desarrollo académico y profesional, sino también con las infraestructuras que se requieren para mejorar la calidad

educacional de estas zonas, potenciando territorios únicos existentes en el mundo para su estudio y análisis.

Proyección escenario legislativo

Analizando las comisiones realizadas antes de comenzar de lleno con las semanas de Presupuesto 2018, cabe destacar ciertos temas de contingencia que quedaron pendientes para ser analizados y legislados en las siguientes semanas.

Comisión de Educación y Cultura:

- Quedaron pendientes los acuerdos el día 19 de Noviembre, del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior. (Boletín N° 11.822-04)

Entendiendo la contingencia actual en base a este tema, es que se considera de suma importancia, involucrarnos en ella para comprender y poder intervenir (en caso de), el nuevo sistema de financiamiento que el ejecutivo está presentando, el cual tiene como finalidad, unificar el sistema de créditos y terminar con el trato preferente hacia los estudiantes que asisten a ciertas instituciones.

Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes:

- El día 12 de Noviembre, se aprobó en general la iniciativa de modificar la Ley N° 19.968, que crea Tribunales de Familia, a fin de prohibir el ingreso de niños y niñas de cero a tres años a residencias, como medida de protección (Boletín N°11922-07).

Es importante saber, que la finalidad de este proyecto es la prohibición de la internación en residencias de niños de cero a tres años de edad, como una posible medida de protección a decretar respecto de los mismos, estableciendo un plazo de seis meses, contando desde la

fecha de publicación del proyecto, para que los menores que se encuentren en tal situación sean restituidos en su derecho a vivir en familia, ya sea de origen o extendida, si ello fuera posible, o disponiendo su cuidado alternativo con una familia de acogida. Esto es, como consecuencia a un sinnúmero de estudios realizados a nivel mundial donde se asegura que por cada año que viven en una institución, los niños menores de tres años de edad, pierden cuatro meses de desarrollo además de estar seis veces más expuestos a la violencia, y cuatro veces más al abuso sexual que en los programas de cuidado alternativo de tipo familiar (esto en relación a los últimos acontecimientos sucedidos en nuestro país).

Comisión de Salud:

- El día 13 de Noviembre, se ratificó el acuerdo que la aprobó en general ad referendum en la Cuenta de la sesión anterior a esta para que en la siguiente, se dé inicio al estudio en particular de "Derogar expresamente la norma sobre tabla de factores de riesgo para la fijación de precios para así, y en cumplimiento con lo señalado tanto por el Tribunal Constitucional (TC) y como por la Corte Suprema, terminar con la discriminación de personas vulnerables, y terminar con los abusos." (Boletín N°12.146-11).

Esto en base a tres derechos fundamentales que las Isapres no han respetado en sus "tablas de factores":

1. El derecho de igualdad ante la ley.
2. El derecho a la salud.
3. El derecho de la seguridad social.